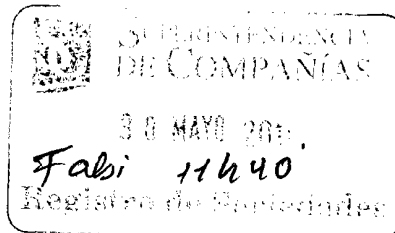


27383

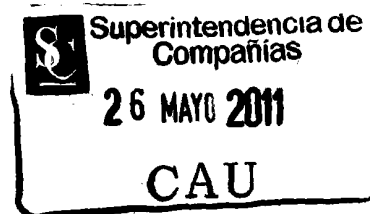
Quito, D.M. 24 de mayo de 2011



EXPEDIENTE:

53690

Abogada
Suad Manssur
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mi consideración:

Por medio de la presente y para los propósitos establecidos en la Ley, tengo a bien informarle que mediante escritura pública celebrada el 12 de mayo de 2011 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el 23 de mayo de 2011, operó la cesión de participaciones de la compañía CEVICENCOM COMUNICACIONES CÍA. LTDA., de la siguiente manera:

4204
Cesión
Autu.

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	VALOR
César Vicente Calderón Moya (ecuatoriano) CC. 170170789-3	Diego Ernesto Calderón Lozano (ecuatoriano) CC. 171055858-4	18.000	USD\$ 720

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Diego Ernesto Calderón Lozano O.K.R.L.

Diego Ernesto Calderón Lozano
Gerente
CEVICENCOM COMUNICACIONES CÍA. LTDA.

ESCANEAR

Por el presente se declara, regular
de la presente escritura para
disposiciones.
31-05-11 S

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno

del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen:
Por una parte, y en calidad de Cedentes los
cónyuges señor **CÉSAR VICENTE CALDERON
MOYA** y señora **MARÍA BEATRIZ LOZANO DE
CALDERÓN**, quienes declaran ser de estado civil
casados, por sus propios y personales derechos; y,
por otra parte, y en calidad de **CESIONARIO**, el
señor **DIEGO ERNESTO CALDERÓN LOZANO**,
quien manifiesta ser de estado civil casado, por
sus propios y personales derechos.- Los
comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el
Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para
contratar y poder obligarse, a quienes de conocer
doy fe, por cuanto me presentan los documentos de
identidad, y dicen que eleve a escritura pública la
minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** En
ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley
Notarial y demás disposiciones pertinentes,
solicito a usted se sirva autorizar e incorporar en
el protocolo a su cargo la cesión de participaciones
a título gratuito de **CEVICENCOM
COMUNICACIONES CIA LTDA.**, que se contiene
al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA
PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración
de esta cesión de participaciones por una parte

comparecen en calidad de **CEDENTES**, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal que tiene conformada, el señor don **CÉSAR VICENTE CALDERON MOYA** y la señora doña **MARÍA BEATRIZ LOZANO DE CALDERÓN**, quienes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados el uno con el otro como ha quedado indicado, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaces para asumir derechos y contraer obligaciones; y, por otra parte, comparece en calidad de **CESIONARIO** por sus propios y personales derechos el señor don **DIEGO ERNESTO CALDERÓN LOZANO**, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaz para asumir derechos y contraer obligaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **II.Uno.-**

Mediante escritura pública celebrada el tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Público Décimo Primero del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de julio de mil novecientos noventa y seis, se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, **CEVICENCOM COMUNICACIONES CIA LTDA.-**

II.Dos. La Junta General Universal de Socios de **CEVICENCOM COMUNICACIONES CIA LTDA** por acuerdo unánime del total de socios resolvió el veinticinco de abril de dos mil once, autorizar la cesión de cesión de participaciones constante en este instrumento.- **II Tres.-** El número de participaciones objeto de esta cesión corresponde al siguiente detalle:

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR US\$
CÉSAR CALDERON		
MOYA	18.000	720

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges: señor **CÉSAR CALDERON MOYA** y la señora doña **MARÍA BEATRIZ LOZANO DE CALDERÓN**, ceden y transfieren total e irrevocablemente a título gratuito las participaciones sociales constantes en el numeral II.3. de la cláusula que antecede y que poseen en **CEVICENCOM COMUNICACIONES CIA LTDA**, a favor del socio señor don **DIEGO ERNESTO CALDERON LOZANO.-**

CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.- Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta cesión de participaciones a título gratuito es por un valor total y acumulado de setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, la cual de conformidad

con el Artículo mil cuatrocientos diecisiete (1417) de la Codificación del Código Civil, por cuanto no supera el monto ahí previsto, no requiere insinuación previa con su respectiva autorización.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.-** Como documento habilitante se incorpora el acta de la **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS** de **CEVICENCOM COMUNICACIONES CIA LTDA.**, celebrada el veinticinco de abril de dos mil once en la cual se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones objeto de este instrumento público.- **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.-** Toda controversia o diferencia derivada de este contrato de cesión de participaciones, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a equidad; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios



públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial y en equidad; y, f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.**- De conformidad con el Art. 113 de la Ley de Compañías, las partes comparecientes quedan plenamente autorizadas para gestionar que se sienta la razón que así corresponde al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la notaría novena del cantón Quito.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y demás documentos que así considere para la plena validez de este negocio jurídico. - **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por el Abogado Felipe Durini Andrade, con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

C. Calderón



CÉSAR VICENTE CALDERON MOYA

C.C.N. 170170789-3

Maria de Calderón



MARÍA BEATRIZ LOZANO DE CALDERÓN

C.C.N. 170195729-0

D. Calderón



DIEGO ERNESTO CALDERÓN LOZANO

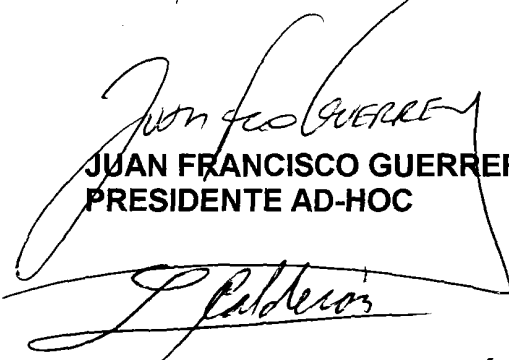
C.C.N. 171055858-4

[Large signature]

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CEVICENCOM COMUNICACIONES CIA. LTDA.

(CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2011)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 25 de abril de 2011, a las 10h00, se reúnen los señores: DIEGO ERNESTO CALDERÓN LOZANO y CÉSAR VICENTE CALDERÓN MOYA, socios de la compañía CEVICENCOM COMUNICACIONES CIA. LTDA. quienes por representar el 100% de su capital social suscrito y pagado resuelven de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías instalarse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS. Preside la sesión por decisión unánime de los presentes el señor JUAN FRANCISCO GUERRERO DEL POZO y actúa como Secretario el señor DIEGO ERNESTO CALDERÓN. El Presidente, a la hora arriba indicada, declara instalada la presente JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS. De inmediato, el Presidente concede la palabra al señor CÉSAR CALDERÓN MOYA, quien manifiesta que es su deseo e interés ceder a título gratuito su participación social íntegramente a favor del socio señor DIEGO ERNESTO CALDERÓN, quien será el único responsable por las obligaciones que deban solucionarse por parte de la compañía. En ese sentido se eleva a moción que se autorice la cesión de la totalidad de las participaciones que posee el señor CÉSAR CALDERÓN MOYA a favor del socio señor DIEGO ERNESTO CALDERÓN. Luego de una corta deliberación en la que intervienen los presentes, se aprueba la moción por unanimidad, quedando en consecuencia el señor CÉSAR CALDERÓN MOYA autorizado para ceder las 18.000 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en el capital social de CEVICENCOM COMUNICACIONES CIA. LTDA., que corresponde a la totalidad de su participación social, a favor del socio señor DIEGO ERNESTO CALDERÓN. Concluido el tratamiento del único punto, el Presidente concede un receso de 10 minutos para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión es aprobada también por unanimidad, sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente sesión de junta general de socios, siendo las 10h30.



JUAN FRANCISCO GUERRERO DEL POZO
PRESIDENTE AD-HOC



DIEGO ERNESTO CALDERÓN LOZANO
SECRETARIO/ SOCIO - GERENTE



CÉSAR VICENTE CALDERÓN MOYA
SOCIO

ECUATORIANA***** E333113242

CASADO MARUJA LOSANO IND. DACT.

SUPERIOR ING. CIVIL

RILARDO CALDERON PROF. OCUP.

DOLORES MOYA

QUITO 02/09/2009

02/09/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO REN 1708000

[Firma]

[Huella]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170170789-3

CALDERON MOYA CESAR VICENTE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 ENERO 1924

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0051 0317 08142 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1952

[Firma: R. Calderon]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografia]

ECUATORIANA***** V333312222

CASADO CESAR CALDERON IND. DACT.

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JOSE LOZANO

CARMELA PAZMINO

QUITO 21/01/2003

21/01/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0460799

[Firma]

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170195729-0

LOZANO PAZMINO MARIA BEATRIZ

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

15 DICIEMBRE 1930

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-1 0224 01338 F

TUNGURAHUA/AMBATO SEXO

LA MATRIZ 1930

[Firma: Maria de los Angeles]

[Fotografia]



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

EQUATORIANA ***** V3333V2242
 CASADO MONICA G BARRIENTOS BRAVO
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO
 CESAR VICENTE CALDERON
 MARIA BEATRIZ LOZANO
 QUITO 17/02/2006
 17/02/2018
 REN 1776571
 Pch

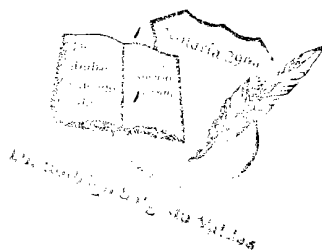
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEBULACION CIUDADANIA No 171055858-4
 CALDERON LOZANO DIEGO ERNESTO
 PICHINCHA QUITO BENALCAZAR
 26 MARZO 1969
 007 0345 05491 N
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 139-0004 NUMERO 1710558584 CÉDULA
 CALDERON LOZANO DIEGO ERNESTO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA FLORESTA PARROQUIA ZONA
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Se otorgó
 ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA
 COPIA CERTIFICADA DE CESION DE
 PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA:
 CEVICENCOM COMUNICACIONES CIA. LTDA.,
 firmada y sellada en Quito a, 12 de Mayo del
 año 2011.-



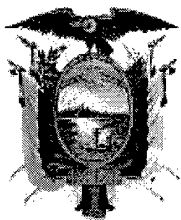
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN
 QUITO



...ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de;
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CEVICENCOM COMUNICACIONES COMPAÑÍA
LIMITADA**, de fecha 03 de Mayo de 1996, LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES que
otorga el señor CÉSAR VICENTE CALDERÓN MOYA Y SEÑORA A FAVOR DEL
SEÑOR DIEGO ERNESTO CALDERÓN LOZANO, según consta en el testimonio
debidamente certificado que antecede.- **Quito a, diecinueve de mayo del dos mil
once.-**



DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1882** DEL REGISTRO MERCANTIL de quince de julio de mil novecientos noventa y seis, fs 3197 vta, tomo 127, correspondiente a la compañía **"CEVICENCOM COMUNICACIONES CIA. LTDA."** lo referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, veintitrés de mayo de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng